

**RESOLUCION DE PRESIDENCIA
N°017-2001-PD/OSIPTEL**

**Suspenden la aplicación de tarifas para comunicaciones fijo-móvil que
tengan origen en teléfonos del uso público de Telefónica**

Lima, 27 de marzo de 2001
Publicado en El Peruano: 29/03/2001

VISTO

El aviso publicado por Telefónica del Perú S.A.A., en el diario "Expreso", edición de la fecha de esta Resolución, anunciando un valor tarifario especial para su aplicación a partir del 29 del mes en curso;

CONSIDERANDO

Que conforme al Artículo 67° del Texto Unico Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado mediante Decreto Supremo N°013-93-TCC, las empresas concesionarias establecen libremente las tarifas de los servicios que prestan, siempre y cuando no excedan los esquemas de tarifas que establezca el Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones, (OSIPTEL);

Que la Ley N°26285 establece como función de OSIPTEL, entre otras, la de fijar los sistemas de tarifas de los servicios públicos de telecomunicaciones, creando las condiciones más apropiadas para la existencia de la competencia;

Que en el aviso mencionado en Vistos, Telefónica anuncia el establecimiento de una nueva tarifa, basada en períodos de medición de cuarenta segundos, para cada comunicación que, teniendo por origen los teléfonos de uso público de la red de Telefónica, esté cursada a usuarios del servicio de telefonía móvil, del servicio de comunicaciones personales, o del servicio troncalizado;

Que un análisis preliminar de la tarifa anunciada en el aviso de que se trata, conduce a la conclusión de que, por un lado, se refleja un incremento desproporcionado con respecto de los valores tarifarios para las mismas prestaciones vigentes hasta la fecha y, por otra parte, que tal incremento en el precio no tiene relación con la información de costos de que se dispone;

Que mediante el artículo 2° de la Resolución N°. 063-2000-CD/OSIPTEL, con el texto sustituido por la Resolución N°. 004-2001-CD/OSIPTEL, se ha establecido una significativa reducción del cargo de interconexión por terminación de llamadas de la red fija, cursadas hacia redes móviles, que debiera tener un efecto correlativo en el monto de las tarifas a los usuarios, efecto éste que no se percibe en las nuevas tarifas anunciadas;

Que, por otra parte, si bien el artículo 5° de la Resolución N°. 063-2000-CD/OSIPTEL, con el texto sustituido por la Resolución N°. 004-2001-CD/OSIPTEL, autorizó a la concesionaria de del servicio fijo de que se trata, la determinación de las tarifas correspondientes hacia los usuarios de las redes móviles, esa disposición también señaló que OSIPTEL tiene la facultad de evaluar la consistencia de dichos valores tarifarios en el mercado;

En aplicación de la facultad que le otorga al Presidente del Consejo Directivo de OSIPTEL, el inciso j) del Artículo 86° del Reglamento General de OSIPTEL, aprobado por D.S. N° 008-2001-PCM;

SE RESUELVE

Artículo 1°.- Suspender la aplicación de la tarifa para las comunicaciones fijo-móvil, correspondientes a llamadas originadas en teléfonos de uso público de Telefónica del Perú S.A.A., destinadas a usuarios del servicio de telefonía móvil, del servicio de comunicaciones personales, o del servicio troncalizado, en la forma anunciada públicamente por la concesionaria, en el aviso de Vistos.

Artículo 2°.- Notificar a la mencionada empresa para que, en el plazo de diez días hábiles, comunique a OSIPTEL la sustentación de la nueva tarifa anunciada.

Artículo 3°.- En tanto no se deje sin efecto lo dispuesto por la presente Resolución, será de aplicación a las comunicaciones comprendidas en sus alcances, las tarifas que se aplican hasta la fecha.

Artículo 4°.- El incumplimiento de la presente disposición será sancionado de conformidad a las disposiciones previstas en el Reglamento General de Infracciones y Sanciones en la Prestación de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones.

Artículo 5°.- La presente resolución entrará en vigencia el día de su notificación a Telefónica del Perú S.A.A. o de su publicación en el diario oficial "El Peruano", lo que ocurra primero.

Regístrese, comuníquese y publíquese,

JORGE KUNIGAMI KUNIGAMI
Presidente del Consejo Directivo